

DECRETO DE RECTORIA

Académico N° 16/2016

REF.: Declara modificado Decreto de Rectoría Académico N° 35/2010, que estableció el reglamento académico del Programa de “Magíster en Educación”.

Valparaíso, 4 de abril de 2016

VISTOS:

- 1° *El Decreto de Rectoría Académico N° 35/2010 de 6 de julio de 2010, que estableció el reglamento académico del programa de “Magíster en Educación”;*
- 2° *Las modificaciones al citado reglamento académico aprobadas por el Consejo de la Escuela de Pedagogía en su sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2015.*
- 3° *La aprobación unánime prestada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación en su sesión de fecha 25 de febrero del año en curso;*
- 4° *La comunicación DFFE N° 05 de 29 de febrero de 2016 del Decano de la antes mencionada Facultad.*
- 5° *Lo expuesto por la Directora de Estudios Avanzados en su Memorándum, DEA N° 14/2016 de fecha 4 de marzo de presente año;*
- 6° *La conformidad prestada por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA. 016/2016 de 7 de marzo de 2016;*
- 7° *La Resolución VRIEA N° 25/2015 de 17 de agosto de 2015 del señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados que promulga y publica para su cumplimiento el Sistema de Créditos Transferibles, y*
- 7° *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Declárase establecido el siguiente reglamento académico del programa “Magíster en Educación” que será impartido por la Escuela de Pedagogía:

REGLAMENTO ACADÉMICO MAGISTER EN EDUCACIÓN

Disposiciones preliminares.

Artículo 1º. Del objeto del magíster.

El programa de Magíster en Educación tendrá por objeto formar graduados con sólidos conocimientos en el área de evaluación educativa, que los habilitará para producir y comunicar conocimientos científicos, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la educación en el país.

Artículo 2º. De la modalidad en que se imparte y duración del programa de magíster.

El programa de magíster tendrá una duración mínima de cuatro semestres académicos y una duración máxima de 6 semestres académicos.

Quedarán eliminados del programa aquellos alumnos cuya permanencia exceda el plazo máximo antes mencionado.

El programa se impartirá bajo la modalidad presencial.

Artículo 3º. Del otorgamiento del grado de magíster.

El grado de Magíster en Educación se conferirá al candidato inscrito en el programa que apruebe todas las asignaturas del plan, elabore y apruebe una Tesis de Grado y realice una defensa satisfactoriamente de su investigación.

Título I

De la administración del programa de magíster

Artículo 4º. De las autoridades del programa.

Serán autoridades del programa el Director del Programa y el Claustro Académico.

Artículo 5º. De la administración del programa.

La administración del programa estará a cargo de un Director, quien será un profesor de la universidad adscrito al programa que deberá estar al menos en posesión del grado de Magíster; será nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, oído el parecer del Director de la Escuela de Pedagogía.

Artículo 6º. De las atribuciones y deberes del Director del programa.

Corresponderá al Director del programa:

- a) *Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos, indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre,*

los profesores responsables de las mismas y la coordinación de los horarios y salas, cuando corresponda;

- b) Velar por el cumplimiento de los requisitos de ingreso al programa establecidos en el presente reglamento;*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- d) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- e) Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programada;*
- f) Proponer a los profesores del programa;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- h) Velar por la realización de la programación y su ingreso en los sistemas de registros informáticos de la Universidad;*
- i) Velar por que cada profesor ingrese las notas finales en las actas y las cierre al término de cada período lectivo;*
- j) Determinar por adelantado cuáles estudiantes están potencialmente en riesgo de sobrepasar la permanencia máxima en el programa, y comunicarles su situación;*
- k) Velar por la buena marcha académica y administrativa del programa, dando cuenta al Director de la Escuela de Pedagogía de cualquier situación que pudiera afectar el cabal cumplimiento de los objetivos;*
- l) Velar por la tramitación de los expedientes de grado;*
- m) Administrar el presupuesto del programa;*
- n) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- ñ) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- n) Desarrollar, coordinar, implementar y velar por la correcta ejecución de las actividades de difusión del programa y extensión académica; y*
- o) Las demás dispuestas por la reglamentación vigente.*

Artículo 7°. Del Claustro Académico.

Habrá un Claustro Académico que será presidido por el Director del programa e integrado por profesores de la Escuela de Pedagogía que formen parte del cuerpo académico del programa y por un profesor de éste, que no pertenezca a la Escuela de Pedagogía, quien será nombrado por el Director del programa.

El Claustro Académico asesorará al Director del Programa en la conducción del mismo; sugerirá las modificaciones que deban incorporarse al plan de estudios del programa y propondrá definiciones de líneas de Tesis.

Artículo 8°. De los docentes del programa.

Podrán impartir docencia y dirigir Tesis de Grado aquellos académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acrediten estar en posesión del grado académico de magíster y/o de doctor;*
- b) Acrediten disponibilidad horaria para asumir y desarrollar las actividades académicas que le asigne el Director del Programa, de acuerdo con las políticas de la Escuela de Pedagogía, y*
- c) Exhiban publicaciones en el ámbito de la educación y experiencia en investigación Educativa.*

Podrán también impartir docencia académicos de otras unidades académicas de esta universidad o de otras instituciones de educación superior. Dichos académicos deberán estar en posesión del grado de magíster y/o de doctor, ser aprobada su participación por el Claustro Académico del programa y por Director de la Escuela de Pedagogía y autorizada ésta por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados

Título II

Requisitos de postulación e ingreso

Artículo 9°. De los cupos de ingreso al programa.

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingresos al programa y el período de postulación al mismo, a proposición del Director.

Artículo 10°. De los postulantes al programa.

Para postular al programa, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero;*

- b) *Acreditar como mínimo el dominio del idioma inglés a nivel de lectura comprensiva, esto es, nivel B1, según el marco común europeo de referencia para las lenguas;*
- c) *Presentar una carta de motivación, de acuerdo a pauta del programa; y*
- d) *Someterse a una entrevista.*

Artículo 11. De la documentación exigida para postular al programa.

Los postulantes deberán presentar ante la Dirección del programa:

1. *Copia del título o grado obtenido o fotocopia legalizada del mismo.*
2. *Certificado de ranking de titulación o graduación emitido por la universidad en la que cursó sus estudios, con indicación de la nota obtenida.*
3. *Fotocopia de la cédula de identidad.*
4. *Certificado de nacimiento original o fotocopia legalizada de éste.*
5. *Carta de motivación, de acuerdo a pauta del programa.*
6. *Declarar tener una disponibilidad de dedicación de al menos veinte horas cronológicas semanales.*
7. *Curriculum vitae actualizado.*

Artículo 12. Del Comité de Admisión.

Habrará un Comité de Admisión integrado por el Claustro Académico y por el Jefe de Investigación de la Escuela de Pedagogía.

Corresponderá al Claustro Académico examinar los antecedentes acompañados por los postulantes, evaluar los resultados de las entrevistas y elaborar un informe que contendrá una propuesta de aceptación o de rechazo de los candidatos.

El Director del Programa verificará el cumplimiento de las exigencias de ingreso de los postulantes aceptados y remitirá los antecedentes a la Dirección de Estudios Avanzados para que ella emita la correspondiente resolución de ingreso al programa. Copia de esta resolución deberá acompañarse en el expediente de colación del grado de magíster.

Artículo 13. De las competencias de ingreso.

En aquellos casos en que la formación de un alumno admitido al programa no alcanzara el grado de conocimiento exigido en la fase inicial del programa, el Director del mismo señalará la necesidad de cursar y aprobar determinadas asignaturas de nivelación, con anterioridad al inicio formal del programa. De ello se dejará constancia en el resultado del proceso de selección y en la resolución de admisión del alumno que al efecto dictará la Dirección de Estudios Avanzados.

Título III
De la estructura y contenidos del Programa.

Artículo 14. De la estructura del programa.

El plan de estudios estará conformado por 68 (sesenta y ocho) créditos SCT Chile, y se estructurará de la siguiente forma:

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT Chile
<i>Asignaturas obligatorias comunes:</i>	24	36
<i>Asignaturas electivas de especialización</i>	2	3
<i>Proyecto de Tesis</i>	5	8
<i>Tesis</i>	14	21
TOTAL	45	68

Artículo 15. De las asignaturas del programa.

El alumno deberá aprobar un total de nueve asignaturas obligatorias comunes, que en conjunto sumarán 24 créditos PUCV equivalentes a treinta y seis créditos SCT Chile. Deberá aprobar, además, una asignatura electiva de especialización de dos créditos PUCV equivalentes a tres créditos SCT Chile, un Proyecto de Tesis de cinco créditos PUCV equivalentes a ocho créditos SCT Chile y la Tesis, que tendrá 14 créditos PUCV equivalentes a veintiún créditos SCT Chile.

Título IV
De las normas de evaluación, calificación y aprobación.

Artículo 16. De la escala de calificaciones.

La escala de calificación de las asignaturas será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas).

Los procedimientos y criterios de evaluación y asistencia de cada actividad serán comunicados a los alumnos por el profesor al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 17. De los requisitos de aprobación de las asignaturas.

Los requisitos mínimos de aprobación para cada asignatura, serán los siguientes:

- a) Someterse a las evaluaciones en la forma y en los plazos fijados por el profesor de cada asignatura; y
- b) Obtener una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro y cero décimas).

Artículo 18. De la reprobación de las asignaturas.

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse en una sola oportunidad. El alumno que reprobare una asignatura del plan de estudios quedará eliminado del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que repruebe una asignatura obligatoria, podrá solicitar autorización al Director del programa para cursarla en una segunda oportunidad. Corresponderá al Claustro Académico revisar dicha solicitud y proponer su admisibilidad, según corresponda, al Director del programa, quien resolverá en consecuencia. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

Titulo V
De la tesis de grado y su defensa

Artículo 19. De la inscripción del Proyecto de Tesis.

El alumno que haya aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias y electivas de especialización del programa podrá inscribir su Proyecto de Tesis. Dicho trámite se verificará ante el Director del programa.

Inscrito el Proyecto de Tesis, el citado Director procederá a designar a un Director de Tesis, quien actuará como guía y patrocinador de la misma.

La elaboración del Proyecto de Tesis tendrá una duración máxima de un semestre. Dicho proceso culminará con un documento escrito y una presentación oral, actividades que serán calificados por un profesor del programa y por el Director de Tesis.

El alumno solo podrá iniciar el desarrollo formal de la Tesis una vez aprobado el Proyecto de Tesis.

Artículo 20. Del Proyecto de Tesis.

El Proyecto de Tesis corresponderá a un trabajo individual, original y deberá constituir un aporte al campo disciplinario.

El Director de Proyecto de Tesis será también el Director de Tesis.

Artículo 21. De la duración de la tesis.

Inscrita la tesis, el alumno tendrá un plazo máximo de tres semestres para su conclusión. En tal caso, la Tesis deberá ser inscrita en cada uno de los semestres de su realización.

Artículo 22. De la corrección de la tesis.

Concluido el trabajo de tesis, el Director del Programa, a petición del Director de Tesis, procederá a designar a dos profesores del programa o externos a él en calidad de profesores correctores de Tesis, quienes en un plazo no superior a veinte días hábiles deberán calificar dicho trabajo conforme a una pauta prefijada.

Los docentes externos deberán acreditar poseer experiencia en la temática sobre la que versará el trabajo de Tesis.

Artículo 23. De la calificación de la tesis.

La calificación de la tesis corresponderá al promedio aritmético simple de las notas asignadas por el Director de Tesis y por cada uno de los dos profesores correctores.

Artículo 24. De la defensa de la Tesis.

La defensa de la Tesis será un acto público. El alumno deberá realizar una exposición y defensa oral de su trabajo de Tesis ante una comisión integrada por el Director del programa, el Director de Tesis y los dos profesores correctores.

La nota de la defensa de la Tesis será el promedio aritmético simple obtenido de las notas individuales asignadas por el profesor Director de Tesis y los dos profesores correctores.

Transcurrido veinticinco días corridos contados desde la entrega en secretaría del programa de la Tesis empastada, el alumno deberá acreditar ante el Director del Programa el sometimiento de un artículo a una revista científica del ámbito de las humanidades o ciencias sociales como parte su proceso de finalización.

#

Artículo 25. De la calificación final para obtener el grado.

La calificación con que se conferirá el grado de Magíster en Educación mención Evaluación Educativa será calculada en base a las siguientes ponderaciones:

<i>Promedio notas de asignaturas:</i>	<i>50%</i>
<i>Calificación de la Tesis:</i>	<i>30%</i>
<i>Calificación de la Defensa de Tesis:</i>	<i>20%</i>

Título Final

Artículo 26. De la determinación y modalidad de pago de los aranceles.

El arancel del programa, así como las modalidades de pago, serán establecidos mediante Decreto de Rectoría Económico.

Artículo 27. De la aplicación subsidiaria del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria al presente instrumento.

Artículo 28. De la interpretación del presente reglamento.

Las dudas que resulten de la aplicación del presente texto normativo serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la universidad.

Artículo 29. De la vigencia del presente reglamento.

El presente reglamento será aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2016.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
Varios.